



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GOBERNACION REGIONAL

“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000039 -2020/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 31 ENE 2020

VISTO:

El Oficio N° 0041-2020/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR, de fecha 22 de enero del 2020, Reg. Doc. N° 742783 – Reg. Exp. N° 630263, Informe N° 037-2020/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UECP, de fecha 23 de enero del 2020, Reg.Doc. N° 744116 – Reg. Exp. N° 630263, Informe N° 0038-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 30 de enero del 2020, Reg. Doc. N° 748158; sobre Cese Definitivo de la carrera administrativa por límite de edad del Servidor **MANUEL FRANCISCO MARIGORDA NEIRA**; y

CONSIDERANDO:

De conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los Departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, en sus Arts. 2°, 9° y 10°, se establece que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía económica y administrativa en asuntos de su competencia, así como la aprobación interna de su presupuesto,

Que, mediante Oficio N° 0041-2020/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR, de fecha 22 de enero del 2020, el Director Regional Sectorial de Producción Tumbes, alcanza informe escalafonario del Servidor Nombrado **MANUEL FRANCISCO MARIGORDA NEIRA** y la Servidora Nombrada **FANY ROSA CORSO NEYRA**, quienes están próximos a cesar por causal de Límite de Edad setenta (70) años, según se evidencia en su Documento Nacional de Identidad.

Que, mediante, Informe N° 037-2020/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UECP, de fecha 23 de enero del 2020, Reg. Doc. N° 744116 – Reg. Exp. N° 630263, la responsable de Unidad de Escalafón y Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, informa que de la revisión efectuada en las Fichas Escalafonarias del Servidor Nombrado **MANUEL FRANCISCO MARIGORDA NEIRA** y la Servidora Nombrada **FANY ROSA CORSO NEYRA**, de la Dirección Regional Sectorial de la Producción Tumbes, se ha constatado que existe la necesidad de emitir los actos administrativos que disponen el Cese Definitivo por encontrarse dentro del causal de extinción de la carrera administrativa conforme lo preceptúa el Artículo 34° inciso c) del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

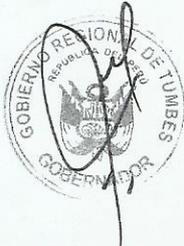
GOBERNACION REGIONAL

Copia fiel del Original

“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000039 -2020/GOB.REG.TUMBES-GR 31 ENE 2020



Remuneraciones del Sector Público, asimismo en su Artículo 35° inciso a) de la misma norma señala como causa justificada para cese definitivo de un servidor el límite de setenta (70) años de edad, concordante con el artículo 186° inciso a) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Carrera Administrativa y la Directiva N° 010-2015/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA-ORH “LINEAMIENTOS PARA LA ORIENTACION DEL SERVIDOR PUBLICO PARA EL TRAMITE ANTICIPADO PENSION DE JUBILACION O CESE POR LIMITE DE EDAD EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”, como se detalla:

NOMBRE Y APELLIDOS	: MANUEL FRANCISCO MARIGORDA NEIRA
FECHA NACIMIENTO	: 01/02/1950
CARGO	: INGENIERO II
NIVEL REMUNER.	: F-1
DNI	: 02784501
REGIMEN PENSION	: 19990
REGIMEN LABORAL	: 276
RECORD VACACIONAL	: 60 días Pendientes
FEHA DE INGRESO	: 10/12/1987 – RM N° 409-1987-PE
TIEMPO SERVICIO AI	: 32 AÑOS 02 MESES
FECHA DE CESE	: 02/02/2020

Que, mediante Informe N° 038-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 30 de enero del 2020, Reg.Doc. N° 748158, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite Opinión Legal siguiente:

- Respecto al término de la carrera administrativa, es de mencionar en primer lugar, que el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, consagra la estabilidad absoluta de entrada. En su Artículo 34° señala que el término de la carrera administrativa se produce por: 1) Fallecimiento; 2) Renuncia; 3) Cese definitivo; y 4) Destitución.
- En ese sentido, el Artículo 35° del citado cuerpo legal, señala que el cese definitivo, se da por causas como **LIMITE DE SETENTA AÑOS DE EDAD**, pérdida de la nacionalidad, incapacidad permanente física o mental, e ineficiencia o ineptitud comprobada para el desempeño del cargo.
- Por su parte el Artículo 183° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que: “El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien este facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GOVERNACION REGIONAL

“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000039 -2020/GOB.REG.TUMBES-GR 31 ENE 2020

- Asimismo el Artículo 186° inciso a), del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que: **El cese definitivo de un servidor, se produce de acuerdo a ley por la causa justificada por límite de setenta años de edad.**
- Como se ha señalado anteriormente en la normativa vigente, se dispone que el vínculo de un servidor o funcionario sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, se extingue justificadamente cuando aquel cumple setenta (70) años de edad, no existiendo dentro de la citada norma o en su reglamento, alguna disposición que autorice a la entidad a extender el vínculo por encima del límite de edad establecido.
- Por tanto, lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276, concordante con el inciso a) del Artículo 186° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, le es aplicable para el caso del servidor Nombrado **MANUEL FRANCISCO MARIGORDA NEIRA**.

Por las razones expuestas, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, es de la **OPINIÓN**: que la Oficina de Recursos Humanos inicie las acciones administrativas correspondiente en torno al término de la carrera administrativa del Servidor Nombrado **MANUEL FRANCISCO MARIGORDA NEIRA**, teniendo en cuenta la fecha de nacimiento; entiéndase que el cese del Servidor en mención se hará efectivo a partir del día 02 de febrero del 2020.

Que, de acuerdo al Artículo 54° del Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establece que la “Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios, o de una remuneración principal para los servidores con 20 ó más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios”.

Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES y en uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902,

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO: DAR TERMINO, a la Carrera Administrativa, por la causal de **CESE DEFINITIVO** por límite de edad al acreditar Setenta (70) años de edad, al 02 de febrero del 2020, al Señor **MANUEL FRANCISCO MARIGORDA NEIRA**, en el cargo de



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GOBERNACION REGIONAL

Copia fiel del Original

“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000039 -2020/GOB.REG.TUMBES-GR 31 ENE 2020

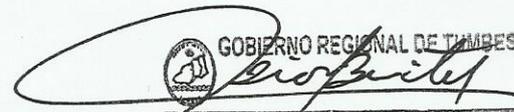
INGENIERO II con Nivel Remunerativo F-1, quien deberá realizar la entrega formal del cargo a su Jefe inmediato, expresándole las gracias por los servicios brindados a favor de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR VACANTE, a partir del 02 de febrero del 2020, la Plaza de **INGENIERO II** con Nivel Remunerativo F-1 de la Dirección Regional Sectorial de Pesquería Tumbes del Gobierno Regional Tumbes de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado con el DS N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR, a la Dirección Regional Sectorial de Pesquería Tumbes del Gobierno Regional Tumbes, para que proceda a tramitar la respectiva Compensación por Tiempo de Servicios, con ocasión del cese y otros beneficios que por Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado con el DS N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, le corresponde previa deducción de las cargas sociales y otros que pudiera tener al momento del cese.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución al interesado y oficinas competentes del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.


GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Wilmer F. Dios Benites
GOBERNADOR REGIONAL